



**OTORGA ASIGNACIÓN
DIRECTA DE SUBSIDIO
HABITACIONAL MEDIANTE
EL PROGRAMA DE ARRIENDO
DE VIVIENDA, CONFORME AL
ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V.
y U.), DE 2013, A DOÑA
CAROLINA BOUEY PARRA,
RUT 19.505.751-6, COMUNA DE
LA SERENA, REGIÓN DE
COQUIMBO. OFICIO 3714.**

**LA SERENA,
RESOLUCIÓN EXENTA N° 994**

VISTOS: 04 NOV 2024

- a) La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Ley 21.640 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, las instrucciones para su ejecución y oficios complementarios.
- d) Ley 19.880 que Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- f) Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013.
- g) Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016.
- h) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 (V. y U.), publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de mayo de 2017.
- i) La Resolución Exenta N° 1.226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que "Modifica la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
- j) La Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016.
- k) Informe Social de profesional del SERVIU región de Coquimbo de agosto de 2024.
- l) El Oficio Ordinario 3714 de fecha 28 de octubre de 2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- m) Correo electrónico de fecha 29 de octubre de la profesional del departamento planes y programas SEREMI MINVU, Región Coquimbo.
- n) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República;
- o) El Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- p) Las facultades que me confiere el D.S. 397 (V y U) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO

- 1) Que, la Ley 21.640 establece la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, y autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- 2) La facultad conferida a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados.

- 3) Que, la Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2013, establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 4) Que la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016, establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento.
- 5) Que, mediante Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones se delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para modificar resoluciones de selección y asignaciones de subsidios a que se refieren el D.S. N°174, de 2005, el D.S. N° 255 de 2006, el D.S. N° 1 de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 6) Que la Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional”.
- 7) Que, mediante informe social de profesional del SERVIU región de Coquimbo de agosto de 2024, se solicita considerar la asignación directa de subsidio de arriendo para el beneficiario que indica.
- 8) Que, mediante el oficio ordinado citado en la letra l) de los Vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Coquimbo, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, en el marco del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a **CAROLINA BOUEY PARRA, RUT 19.505.751-6, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO.**
- 9) Que mediante correo electrónico de fecha 29 octubre de 2024 de la profesional del depto. de planes y programas de la SEREMIMINVU, región de Coquimbo se informa la existencia de disponibilidad presupuestaria para otorgar el subsidio requerido.
- 10) Que, analizados y evaluados los antecedentes enviados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, consta que existen razones Sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a **CAROLINA BOUEY PARRA, RUT 19.505.751-6, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**, por tener una situación especial de Urgente Necesidad Habitacional, en virtud de las condiciones en que vive, por tanto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1) **ASÍGNASE** directamente un subsidio del Programa Habitacional de Arriendo de Viviendas del D.S. N°52 (V. y U.), a **CAROLINA BOUEY PARRA, RUT 19.505.751-6, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO IMBO.**
- 2) Otórguese directamente un subsidio habitacional de **diez (10) unidades de fomento por mes**, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, subsidio que será aplicado para el arriendo de una Vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 3) Otórguese directamente a la beneficiaria individualizada en el resuelvo N° 1 de esta Resolución, un subsidio adicional de **una (1) Unidad de Fomento** para los **Gastos Operacionales** del Programa Habitacional de Subsidio de Arriendo de Vivienda (D.S. N°52), regulado por la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.).
- 4) Exímase a la beneficiaria señalada en el resuelvo N°1 de la presente resolución, del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro, por contar con instrumento de caracterización socioeconómica con núcleo familiar y con ingresos familiar establecidos en las letras c), d), e) y f) del artículo 16 del D.S. y del requisito del artículo 21 letra d) del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013.

- 5) El subsidio a que se refiere el resuelvo 2, de esta Resolución Exenta se pagará por un período de trece (13) meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato o de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
- 6) El valor del subsidio o de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 7) Se establece que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado o de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
- 8) Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 9) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria o en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 6, 8, o 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
- 10) Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
- 11) El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2024. El monto a imputar será de ciento treinta y un (131) Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRC/YAR/ppml
TRANSCRIBIR

- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Coquimbo
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Coquimbo
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo